



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

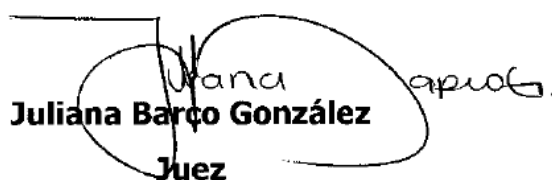
Radicado: 2021-00040

Asunto: Agrega contestación de la demanda- Requiere para que alleguen poder en debida forma

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por quien afirma ser la apoderada del demandado. No obstante, previo a darle trámite a la misma se requiere a la parte ejecutada para que ajuste el poder conferido a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Concretamente, deberá realizarse la presentación personal por parte del poderdante, toda vez que el que fue anexado no cumple con esta formalidad.

También, podrá conferirse el poder en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 abril de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96865200aa178c6d9787419fe8a79c90e24dc509cdfda38a5cad376d4a09f56e
Documento generado en 09/04/2021 10:50:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>